BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 21

AÑO XXVII

PAGINA

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Secretaria General

Decreto Visirial concediendo el aumento de 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, al Médico D. Ramón Juliá Juliá Decreto Visirial cancediendo eu aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, al Agente del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona D. Francisco Casacuberta Izquierdo Decreto Visirial concediendo el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, al Veterinario D. José Jiménez y Jiménez de Cisneros	44
GRAN VISIRIATO	
Decreto Visirial disponiendo el cese del Mejasni de Kaid de Beni-Hosmar, Si el Aiachi ben Mohammed Amerah Decreto Visirial disponiendo el cese del Chej de la fracción de Mura Tahar, Si Abdeselam ben Ahmed el Jarras Decreto Visirial nombrando Mejasni del Kaid de Beni-Hosmar, a Si Abdeselam ben Mohammed Akachar Decreto Visirial nombrando Mejasni del Kaid de Beni-Ammart, a Si Amar ben Mohammed ben Al-luch Amarti	44
MINISTERIO DE JUSTICIA ISLAMICA	
Decreto Visirial disponiendo el cese del Jalifa del Kadi de Arcila, Si el Fakih Si Alí ben el Hach Mohammed el Oraini Decreto Visirial disponiendo el cese del Catib del Kadi de la kabila de Ahl Serif, Si Mohammed ben Mohammed ben el Hachmi Serifi Decreto Visirial nombrando Jalifa del Kadi de Beni-Ider, a El Hach Mohammed ben el Aiachi el Gannay Decreto Visirial nombrando Catib del Kadi de la kabila de Anyera, a Si el Fakih Si Mohammed ben el Fakih Si Ahmed ben Mohammed Soguiar el Anyeri Decreto Visirial nombrando Aun del Kadi Regional de la Región Occidental, a Si Mohammed ben Mohammed Serifi Kadiri	446
MINISTERIO DEL HABUS	
Decreto Visirial autorizando adquirir un terreno denominado "Mulai Buchta", a Don Elias Navarro Bianco Decreto Visirial autorizando adquirir un terreno denominado "Bizid", a Don José Martínez Gómez Decreto Visirial concediendo a los herederos del Askarí Abdeselam ben	447 448 448
	2000

MUDIRIA GENERAL DE BIENES Y RENTAS DEL MAJSEN	
Dahir concediendo en propiedad a título gratuito, la parcela "C" de la manzana n.º 10 de Rio Martin a Mehammed ben Er-Radi Hassón Dahir relativo a la venta a favor de la Mision Católica Franciscana, de la parcela "A" de la manzana n.º 6 de Karia de Arkeman Dahir concediendo en propiedad a título gratuito un trozo de terreno de la finia Majsen "Llanos del Martin" a D. Diego Bernal Espada Decreto Visirial nombrando Ukil el Goiab de Metalsa, a Si Hammú ben Mohammed ben Hammú FUERZAS JALIFIANAS	450 451
r Obitano Trairino	
Decreto Visirial concediendo quinquenios y anualidades a varios Kaides que se citan	453
Enseñanza Española	
Resultado del Concurso de traslados entre Maestros y Maestras, anun- ciado en el B.O. núm. 18, de 30 de junio pasado	454
ENSEÑANZA MARROQUI	
scalafón provisional de Monitores Musulmanes	456
DELEGACION DE HACIENDA	SHE
Decreto Visirial cifrando el importe de la ampliación de créditos	453 458 463
DELEGACION DE FOMENTO	
REGISTRO DE INMUEBLES 208 ADMINISTRACION DE JUSTICIA—Edictos 210 Cédulas de citación 212	467
Cédulas de notificación 215	

TARIFA

Un año de suscripción
Número suelto, año corriente
Número suelto, año atrasado 1'50 —
ANUNCIOS
Una plana
Media plana 45 — — — —
Una plana portadas
Media plana idem
ANUNCIOS EN EL TEXTO
Una plana
Media plana 50 — — —
Un cuarto de plana 25 — — —

AND - KRECKE TRACE

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL MEDICO D. RAMON JULIA JULIA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia presentada por el Médico Don RAMON JULIA JULIA, solicitando el aumento de 10 por 100 de gratificación especial de Intervención, por residir con su familia en el Circulo Médico de Dar-Quebdani, Kabila de Beni Said.

Visto el Dahir de 10 de Rabia 2.ª de 1353 (correspondiente al 23 de

Julio de 1934).

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a Don RAMON JULIA JULIA, Médico con destino en el Círculo de Dar-Quebdani, de la Intervención de Beni Said, Región Oriental, el aumento solicitado a partir del 18 de Diciembre del pasado año, fecha desde la que reside en dicho lugar con su familia.

Dado en Tetuán a 12 de Rabia 2.ª de 1358 (correspondiente al 1.º de

Junio de 1939).-AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 1.º de Junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech.

DECRETO VISIRIAL CONCEDJENDO AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL AGENTE DE 4.º CLASE DEL CUERPO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA ZONA DON FRANCISCO CASACUBERTA IZQUIERDO

Loor a Dios Unico.

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Agente de cuarta clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, DON FRANCISCO CASACUBER-TA IZQUIERDO soliictando se le conceda el aumento de 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, por residir con su familia en la Frontera de Arbaua, puesto de Quedadra.

Visto los Daires de 10 de Rabia 2.ª 1353 (23 de Julio de 1934) y 4 de Ral madan 1356 (correspondiente a 8 de Noviembre de 1937).

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Na. tión Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a DON FRANCISCO CASACUBERTA IZQUIERDO, Agente de Cuarta clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, el aumen to solicitado a partir del dia 17 de Mayo del corriente año, fecha desde la que reside en el Puesto fronterizo de Quedadra, con su familia.

Dado en Tetuán a 8 de Yumada el Aual de 1358 (correspondiente al 3 de Junio de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 26 de Junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL VETERINARIO DON JOSE JIMENEZ Y JIMENEZ DE CISNEROS.

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Veterinario con destino en Da Driuch (Región Oriental) D. JOSE JIMENEZ Y JIMENEZ DE CISNEROS solicitando el aumento de 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones por residir con su familia en el citado poblado.

Visto el Dahir de 10 de Rabia el Tani 1353 correspondiente al 23 de Julio de 1934).

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a D. José Jiménez y Jiménez de Cisneros Veterinario con destino en Dar Driuch, el aumento solicitado a partir del dia 14 del mes de Mayo del año en curso, fecha desde la cual reside con su familia el Dar Driuch.

Dado en Tetuán a 28 de Rabia 2.ª de 1358 (correspondiente al 17 de Junio de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 17 de Junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech

Gran Visiriato

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE EN EL CARGO DE MÉJASN DEL KAID DE LA KABILA DE BENI HOSMAR, SI EL AIACHI BEN MO-HAMMED AMEREH

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer que Si el Aiachi Ben Mohammed Amereh cese en el cargo de mejasni del Kaid de la kabila de Beni Hosmar de la región de Yebala.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimi-

tación.

Y la paz.

A 2 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 20 de junio de

1939).—El Gran Visir, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 20 de junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE EN EL CARGO DE CHÉJ DE LA FRACCION DE MURA TAHAR DE LA KABILA DE BENI-AROS, SI ABDESELAM BEN AHMED EL JARRAS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer que Si Abdeselam Ben Ahmed el Jarras cese en el cargo de chej de la fracción de Mura Tahar de la kabila de Beni Arés de la region Occidental.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimi-

tación.

Y la paz.

A 1 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de junio de 1939).—El Gran Visir, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de junio de

1939).—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL KAID DE LA KABI-LA DE BENI HOSMAR, A SI ABDESELAM BEN MOHÂMMED AKACHAR

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Kaid de la kabila de Beni Hosmar (Yebala) a Si Abdeselam ben Mohammed Akachar, con antigüedad y efectos administrativos de primero de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimi-

tación.

Y la paz.

A 2 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 20 de junio de 1939).—El Gran Visir, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 20 de junio de 1939.— El Delegado de Asuntos Inídgenas .— ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL KAID DE LA KABILA DE BENI-AMMART A SI AMAR BEN MOHAMMED BEN AL-LUCH AMARTI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Kaid de la kabila de Beni Ammart (Rif) a Si Amar ben Mohammed ben Al-luch Amarti con antigüedad y efectos administrativos de primero de julio de mil novecientos treinta y nueve.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz

A 10 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 28 de junio de 1939.—El Gran Visir, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 28 de junio de 1939).—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech.

Ministerio de Justicia Islámica

DECREO VISIRIAL DISPONIENDO CESE EN EL CARGO DE JALIFA DÉL KADI DE ARCILA, EL FAKIH SI ALI BEN EL HACH MOHAMMED EL ORAINI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa nombrando Kadi de la kabila de Beni Arós de la región Occidental a el Fakih Si Alí Ben el Hach Mohammed el Oraini, venimos en disponer que el citado Fakih cese en su anterior cometido de Jalifa del Kadi de Arcila.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de junio de 1939).—El Gran Visir, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE EN EL CARGO DE CATIB DEL KADI DE LA KABILA DE AHL SERIF, SI MOHAMMED BEN MOHAM MED BEN EL HACHMI SERIFI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer que a Mohammed ben Mohammed ben el Hachmi Serifi cese en el cargo de la tib del Kadi de la kabila de Ahl Serif de la región Occidental.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 1 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de junio de 1939).—El Gran Visir, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán. 19 de junio de

1939).—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO JALIFA DEL KAID DE LA KABILA DE BENI-IDER A SI EL HACH MOHAMMED BEN EL AIACHI EL GANNAY

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Jalifa del Kaid de la kabila de Beni Ider de la región de Yebala, a Si el Hach Mohammed ben El Aiachi el Gannay, el que cesará en su anterior cometido de chej de la fracción de Sailula de dicha kabila.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 2 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 20 de junio de 1939).—El Gran Visir, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 20 de junio de 1939.— El Delegado de Asuntos Indígenas.— ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CATIB DEL KADI DE LA KABILA DE ANYERA A EL FAKIH SI MOHAMMED BEN EL FAKIH SI AHMED BEN MOHAMMED SOGUIAR EL ANYERI

virginia 1200 na senonak bis Albanina abidu

union in productional land and land and the control of the control

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar catib del Kadi de la kabila de Anyera de la región de Yebala, a El Fakih Si Moham med ben el Fakih Si Ahmed ben Mohammed Soguiar el Anyeri.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 1.º de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de junio de 1939).—El Gran Visir, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech

A PERSONAL PROPERTY OF THE PRO

· Commence Library and results and the transfer to the construction of the constructio

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AUN DEL KADI REGIONAL DE LA REGION OCCIDENTAL A SI MOHAMMED BEN MOHAMMED SERIFI KADIRI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar aun del Kadi Regional de la región Occidental, a Si Mohammed ben Mohammed Serifi Kadiri con antigüedad y efectos administrativos de primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz

A 10 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 28 de junio de 1939.—El Gran Visir, Ahmed Ganmia.

... Visto para su promulgacin y ejecución.—Tetuán, 28 de junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech.

Ministerio del Mabús

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO ADQUIRIR UN TERRENO DENO MINADO "MULAI BUCHTA" SITO EN LA KABILA DE MASUCHA A DON ELIAS NAVARRO BLANCO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto la solicitud de DON ELIAS NAVARRO BLANCO, industrial, do miciliado en Tisemguin, kabila de Masucha, de que le sea concedida la previa autorización del Artículo 60 del Acta de Algeciras para adquir un terreno sito en la kabila mencionada.

DECRETAMOS:

Se autoriza a DON ELIAS NAVARRO BLANCO, industrial, domicilia do en Tisemguin, para adquirir un terreno propiedad de Mimon Hach Haddú Alí Mohammed el Farjani, denominado "Mulai Buchta", sito en la kabila de Masucha con una extensión superficial de media hectárea aproximadamente siendo sus límites los siguientes: Por el Norte con terrenos de Mohammed Amekran ben Lahsen ben Alí ben Mehammed, por el Sur con terrenos del vendedor; por el Este con terrenos de Mesyed de Hayiua y por el Oeste con terrenos de Sid Dudeh Hach Haddú Alí, Debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las administraciones de los Bienes Majsen y Habús como asimismo responder de cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

y la Paz

Dado en Tetuán a 1.º de Yumada El Ula de 1358 (correspondiente al 19 de junio de 1939).—AHMED GANMA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 19 de junio de

1939).—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO ADQUIRIR UN TERRENO DENO-MINADO "BIZID" SITO EN LA KABILA DE MASUCHA A D. JOSE MAR TINEZ GOMEZ

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir,

Visto la solicitud de DON JOSE MARTINEZ GOMEZ, de que se le conceda la previa autorización que determina el artículo 60 del Acta de Algeciras, para adquirir un terreno sito en la kabila de Masucha, denominado BIZID,

DECRETAMOS:

Se autoriza a DON JOSE MARTINEZ GOMEZ, residente en Melilla, para adquirir una parcela de terreno situada en la kabila de Masucha, denominada BIZID, propiedad del musulmán EL FAKIH BEN MOHAMMED BEN AHMED, que tiene esta parcela una extensión superficial de 6 áreas. Los límites de este terreno son los siguientes: por el Norte y Sur con las tierras del Fakih Mohammed ben Ahmed (a) Bururu; por el Este con terrenos de los Ulad el Hach Kaddur el Nadori; y por el Oeste con terrenos de Alal ben Chemelal. Debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las administraciones de los Bienes Majsen y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 1.º de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 19 de junio de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.-Tetuán a 19 de junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO A LOS HEREDEROS DEL ASKARI ABDSELAM BEN MOHAMMED EL BUDRAI UNA PENSION, COMO ASI-MISMO A FATMA BENTZ EL FAKIH MOHAMMED EL KADI BEN AIXA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el crédito que se consigna en el vigente presupuesto de la Zo.

na de Protectorado, en su Título 9.º, para indemnizar a los herederos de los Indígenas fallecidos en acción de guerra.

Visto el Dahir de 11 de Rabia Et-Tani de 1346 (correspondiente al 8

de Octubre de 1927).

Visto asimismo el Dahir de 11 de Dul-Hiya de 1352 (correspondiente al 27 de Marzo de 1934).

DECRETAMOS:

Se concede a los herederos, del Arkarí que fué de la Policía Indígena ABDESELAM BEN MOHAMMED EL BUDRAI, hijos de dicho Askari ABDELKADER Y MOHAMMED en concepto de indemnización y por un sola vez, la cantidad de 1.080 pesetas.

Asimismo se concede a FATMA BENTZ EL FAKIH MOHAMMED EL KADI BEN AIXA EL BARRAQUI, la cantidad de 1.373'89 pesetas, por falle cimiento de su esposo Askarí que fué de la Policía Indígena MOHAMMED BEN MOJTAR BEN MESTAN BEN BACHTR.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se aispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 23 de Rabia 2.ª de 1358 (correspondiente al 12 de Junio de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 12 de Junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech.

Mudiría General de Bienes y Rentas del Majsen

DAHIR CONCEDIENDO EN PROPIEDAD A TITULO GRATUITO, LA PARCELA, C. DE LA MANZANA NUM. 10 DE RIO MARTIN, DE UNA EXPENSION DE 101 METROS CUADRADOS A MEHAMMED BEN ER-RADI HASSON

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que, MEHAMMED BEN ER-RADI HASSON, arrendatario del terreno núm. 138 antiguo, sito en Rio Martín, tenía construida una casa sobre el mismo, y por razones de urbanización hubo de ser demolida.

Vista la solicitud de dicho Mehammed, en la que pide como compensación, se le entregue en propiedad la parcela C. de la manzana de dicho poblado de la que es arrendatario, y

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se cede gratuitamente en propiedad a favor de MEHAMMED BEN ER-RADI HASSON, la parcela C. de la manzana 10 de Rio Martín, antiguo terreno núm. 72, que limita por el frente con la calle de Ben el Gazi, por la derecha entrando con la parcela D. por la izquierda entrando con la calle del Uad, y por el fondo con la parcela B. de la misma manzana 10. Tiene una extensión superficial de 101 m2. Siendo por cuenta de dicho Mehammed todos los gastos que ocasione esta cesión.

En su consecuencia, ordenamos a nuestro Mudir de Bienes y Rentas del Majsen dé las órdenes oportunas al Amin para que formalice esta cesión y sea dada de baja esta finca en los registros de la propiedad del

Majsen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 1.º de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 19 de junio de 1939).

en Tetuán a 10 de Junio de 1979. - El Alte Comis-ita

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, por el que se cede en propiedad a título gratuito a favor de MEHAMMED BEN ER-RADI HASSON, la parcela C. de la manzana 10 de Rio Martín, sita en la calle de Ben el Gazi, de una extensión superficial de 101 metros cuadrados.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 19 de junio de 1939.—El Alto Comisario, Beigbeder.

DAHIR RELATIVO A LA VENTA A FAVOR DE LA MISION CATOLICA FRANCISCANA, DE LA PARCELA A. DE LA MANZANA 6 DEL POBLA-DO DE KARIA DE ARKEMAN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

ANTIQUES GREEN STREET OF SELECT

Visto que la Misión Católica Franciscana ha construido en la parcela A de la manzana núm. 6 del poblado de KARIA DE ARKEMAN, con arre glo a las Ordenanzas Municipales.

Vista la instancia de la referida Misión Católica, solicitando la adquisición del terreno y,

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen, HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se acuerda vender a la Misión Católica Franciscana, la parcela A. de la manzana 6 del poblado de KARIA DE ARKEMAN, en la cantidad de 180 pesetas, cuya parcela queda determinada en la forma siguiente: por el frente con la Avenida de la República; por el tondo con la calle de González Espinosa; por la derecha entrando con la calle de la Marina y por la izquierda con la parcela B. de la misma manzana.

Todos los gastos que esta venta ocasione, serán por cuenta del com-

prador.

En su consecuencia ordenamos a nuestro Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen, dé las órdenes oportunas para que se formalice esta venta.

Ministerio de Cultura 2011

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. Combine destadores alegos es electros el mos obregimos adoesas

Y la paz, in the same and the s Dado en Tetuán a 1.º de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 19 de junio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, relativo a la venta a favor de la Misión Católica Franciscana, de la parcela A. de la manzana 6 del poblado de KARIA DE ARKEMAN, de una extensión de 120 metros cuadrados en la cantidad de 180 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 19 de Junio de 1939.—El Alto Comisario, Beigbeder.

DAHIR CONCEDIENDO EN PROPIEDAD A TITULO GRATUITO UN TROZO DE TERRENO DE 8.412 M2. DE LA FINCA MAJSEN "LLANOS DEL MARTIN" QUE LINDA CON EL LOTE NUM. 23 A DON DIEGO BER-NAL ESPADA administration to the Best of the only of the property of the second of the second of

Loor a Dios Unico.

fat state that the treatment west as tell the achieventry

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, giorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que a causa del saneamiento y desecación de la finca Majsen LLANOS DEL MARTIN, fué necesario abrir una zanja de desagüe que atraviesa el lote núm. 23 de dicha finca.

Visto que al Adjudicatario del mencionado lote núm. 23, DON DIEGO BERNAL ESPADA, se le han causado perjuicios en su finca, por haber quedado dividida a causa de la zanja que atraviesa la misma, solicita en compensación le sea donado en plena propiedad un trozo de terreno de 8.412 m2. colindante con su lote y comprendido entre la carretera y la acequia. Y, ATMINIA AG AJJAZ el obsidor leb a en

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen . HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se cede gratuitamente en propiedad a favor de DON DIEGO BER-NAL ESPADA, una parcela de terreno de 8.412 m2 colindante con el lote núm. 23 de la finca Majsen LLANOS DEL MARTIN y comprendida entre la carretera y la acequia. Siendo por cuenta de dicho Sr. Bernal Espada todos gastos que ocasione esta cesión.

En su consecuencia ordenamos a nuestro Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen dé las órdenes oportunas al Amin para que formalice esta cesión.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 4 de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente a 22 de junio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Has-

san Ben el Mehdi Ben Ismail, por el que se cede a 'ítulo gratuito y en plena propiedad a favor de DON DIEGO BERNAL ESPADA un trozo de terreno de 8.412 m2. de la finca Majsen "Llanos del Martín", comprendida entre la carretera y la acequia, que linda con el lote número 23 de dicha finca.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 22 de junio de 1939.—El Alto Comisario, Beigbeder.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO UQUIL EL GOAIB DE LA KABILA DE METALSA A SI HAMMU BEN MOHAMMED BEN HAMMU

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir que

Por haber cesado el que desempeñaba el cargo de Uquil el Goiab de la kabila de Metalsa, siendo por tanto necesario nombrar un sustituto y vistas las circunstancias que concurren en el propuesto.

VENIMOS en nombrar Uquil el Goaib de la kabila de Metalsa a SI HAMMU BEN MOHAMMED BEN HAMMU.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimi-

Y la paz.

Dado en Tetuán a 2 de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 20 de junio de 1939) — AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 20 de junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech.



Inspección Puerzas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO A LOS KAIDES DE FUERZAS JALIFIANAS QUE SE CITAN QUINQUENIOS Y ANUAL(DADES

Loor a Dios único:

mos en conceder a los Kaides que se relacionan a continuación, los quinquenios y anualidades que se citan, con arreglo a las Visir, y debidamente asesorado por el Organismo Competente de la Nación Protectora, que veni-Se hace saber por est_e nues tro elevado escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran dispo siciones vigentes. perte necientes a las Fuerzas Jalifianas,

	EMPLEOS	NOMBRES III	Quinquenios o anua- Gantidad y fecha er lidades para que se que deben empezar a cobrar	Gantidad y fecha en que deben empezar a cobrar
Mehal-la	Kaid 1.ª	SI HASAN BEN EL HACH RIFI	2 quinquenios	1.300'00
núm. 3	Sharing area.		w	1.0-6-939
Mehal-la	Kaid 1,	SI EMBAREC BEN MOHAMMED	0	1.200'00
púm. 3	núm. 74	SARGUINI	0	1.0-5-939
Mehal-la	IK	SI HAMIDO BEN BUYABDA	N	1.100'00
núm. 5	núm 116	QUEBDANI	1 anualidad	1.0-6-939
Mehal-la	Kaid 1.ª	SI ABDELKADER BEN AL-LAL	2 quinquenios	1.300'00
núm. 5	núm. 51	BUYAHIAUI	3 anualidades	1.0-7-939
Terrto	Kaid 1.*	SI MOHAMMED BEN MOHAM-	2 quinquenios	1.100'00
de Ifni	núm. 83	MED LUDIE	1 anualidad	1.0-2-939
Id.	Kaid 1.ª	SI ABDESELAM BEN CRIMO	2 quinquenios	1.100'00
o o o	núm. 88	RITI	1 anualidad	1.0-2-939

Dado en Tetuán a 11 de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente -AHMED GANMIA. 21 8 de Junio de

Asuntos Indigenas, Angel Dome nech.—Firmado. Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de Junio de 1939. -El Delegado de

Enseñanza

Resultado del concurso de traslado entre maestros y maestras anunciado en el B. O. de 30 de Junio último.

Mómero del Escalafón

MAESTROS

- 2 D. ADALBERTO AGUILAR SANABRIA, de las Escuelas "Miguel de Cervantes" de Larache al Grupo Escolar "España" de Larache.
- 7 D. EMILIANO PORTILLO CASAS, del Grupo Escolar "Benchaprut" de Alcazarquivir, al Grupo Escolar "España" de Larache.
- 9 D. ANDRES MINGUILLON SANZ, del Grupo Escolar "José Antonio" de Tetuán a la Escuela Marroquí Musulmana Urbana de Tetuán.
- 12 D. FRANCISCO HUIDOBRO VIÑAS, de la Escuela Marroqui Mu sulmana Rural de Mayera Nahal a la Escuela unitaria de niños de Castillejos
- 13 D. FERNANDO RUBIO LOPEZ-HUERTA, del Grupo Escolar "Juan Nieto"de Arcila al Grupo Escolar "Pedro Antonio de Alarcón" de Tetuán.
- 18 D. JESUS JOSE COLAS ZAPARDIEL, de la Escuela Marroqui Musulmana de Rio Martín a la Escuela Marroqui Musulmana Urbana de Tetuán.
- 19 D. JOSE PEDROSA BARRACA, del Grupo Escolar "Lope de Vega" de Villa Nador, a la Escuela Marroqui Musulmana de Farjana.
- D. ROSENDO DE MIGUEL ROMERO, del Grupo Escolar "España" de Larache al Grupo Escolar "Pedro Antonio de Alarcón" de Tetuán (en la vacante producida por traslado de don Daniel Martínez Lafuente).
- D. DANIEL MARTINEZ LAFUENTE, del Grupo Escolar "Pedro Antonio de Alarcón" de Tetuán a la Escuela Marroqui Musulmana Urbana de Tetuán.
- D. FRANCISCO GARRATON SANCHEZ, de la Escuela Marroqui Musulmana Urbana de Alcazarquivir al Grupo Escolar "José Antonio" de Tetuán.
- D. TEOFILO GARCIA DIEZ, del Grupo Escolar "Lope de Vega" de Villa Nador a la Escuela unitaria de niños de Beni Ensar.
- D. FERNANDO VALDERRAMA MARTINEZ del Grupo Escolar "España" de Larache a la Escuela Marroqui Musulmana Profesional de Larache.

Número úel Escalafón

MAESTROS

- 35 D. JUSTO VALLS LOPEZ del Grupo Escolar de Villa Sanjurjo al Grupo Escolar "José Antonio" de Tetuán.
- 36 D. JESUS LOZANO CALLEJA del Grupo Escolar de Villa Sanjurjo al Grupo Escolar "José Antonio" de Tetuán.
- 38 D. PAULINO PLATA NUÑO, de la Escuela mixta del Zaio al Grupo Escolar "Lope de Vega" de Villa Nador.
- 40 D. LUIS LEIRANA CARRION, de la Escuela Marroqui Musulma na rural de Jemis de Anyera a la Escuela Marroqui Musulma na urbana de Arcila.
 - 42 D. LUIS RODRIGUEZ MARTIN del Grupo Escolar "España" de Larache a la Alianza Israelita de Tetuán.
 - 43 D. PEDRO FERNANDEZ Y FERNANDEZ, del Grupo Escolar "Ramón y Cajal" de Chauen a la Escuela Marroquí Musulmana Profesional de Larache.
 - 45 D. FERNANDO TABOADA ARTEAGA del Grupo Escolar "España" de Alcazarquivir al Grupo Escolar "España" de Larache (en la vacante producida por traslado de D. Rosendo de Miguel Romero).
 - 46 D. JOSE BORRALLO BADILLO, de la Escuela Marroqui Musulma na rural de Achdir al Grupo Escolar de Rio Martín.
 - 47 D. JUAN ANTONIO SAN JOSE SANCHEZ, de la Escuela Marroqui Musulmana Urbana de Tetuán (provisional) al Grupo Escolur "Yudah Halevy" de Larache (Secc. Israelita).
- 48 D. MANUEL CASARES PEDROSA, de la Escuela Marroqui Musulmana Urbana de Chauen al Grupo Escolar "España" de La rache (en la vacante producida por traslado de don Fernando Valderrama Martinez).
 - 49 D. POLICARPO LEIRANA CARRION, de la Escuela Marroqui Mix ta de Bab-Tasa a la Escuela Marroqui Musulmana Urbana de Arcila.

MAESTRAS

- 2 Da. MARIA GARCIA GONZALEZ, de la Escuela de niñas musulmanas de Larache al Grupo Escolar "España" de Tetuán.
- 21 Da. ANGELES GÛTIERREZ ARMAYOR, de la Escuela de niñas Musulmanas de Tetuán al Grupo Escolar "Isaac Toledano" de Tetuán.
- 37 Da. ISABEL RAMIREZ ESCUDERO, del Grupo Escolar "Lope de Vega" de Villa Nador al Grupo Escolar de Villa Sanjurjo.
- 44 Da. FERNANDA TERESA TORRES RINCON, del Grupo Escolar de Villa Sanjurjo al Grupo Escolar de Rio Martín.

Tetuán, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

a Marroqui	es Musulmanes	DESTINO		Mairoquí de Larache	nción de Enseñanza Marroquí. Marroquí de Arcila	" Tetuán.	" Alcazarquivir	The contract the start of the s		Escuela Marroquí de Larache	" Alcazarquivir.	a Koránica de Alcazarquivir	" Tetuán	Escuela Marroqui de Barrio Nuevo (Larache)
de Ensenanza	Escalafón provisional del Cuerpo de Monitore	Fecha del nombramiento	MONITORES DE PRIMERA	1.º julio 1937 Escuela	""" Interven """ Escuela 1		13 agosto 1938 ""	MONITORES DE SEGUNDA		13 agosto 1938 Escuela	Street "Safe " October Street and Show	1.º julio 1939 "" "Medarsa		" " Escuela
CCCOD	Escalafón provisional	M.º NOMBRES		1 Si El Hasan ben Nadir Nadir 2 " Ahmed ben el Hach Mo-	3 " Alí ben Kasem Soliman 4 " Mohammed ben Yel-lul	Mohammed O	sin		1 " Sel-lam hen Abdelasali Ya-	2" Ahmed ben Tahami el Ba	3 " Abdelquevir ben Mulai An		Chaaib 6" El Bachir hen Sel-lam el	Gorfti

M.º

NOMBRE

00

Fecha del nombramiento

177 co

E

0

Chicar.

bricado Ali Loh.—Visto Bueno.—El Interventor de Enseñanza Marriqui Marroqui.—Abdelcrim ben el Hach él podrán presentarse, en el de Yumada 1.º de 1358 (corres--Fernando Valderrama.—Ruque pla

一の対象は現

Delegación de Hacienda

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 190,000 PESETAS, AL TITULO 2.º, CAPITULO UNICO, ARTICULO 1.º, DEL VI-GENTE PRESUPUESTO

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,

que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad que nos ha sido expuesta por las Autoridades Competentes de la Nación Protectora de conceder un suplemento de crédito al Título 2.º, Capítulo Unico, Artículo 1.º, del vigente presupuesto del Majsen.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Unico.—Queda concedido un suplemento de crédito de 190.000 Pesetas al Título 2.º, Capítulo Unico, Artículo 1.º, del vigente presupuesto del Majsen.

Dado en Tetuán, a 2 de Rebia 2.ª de 1357 (correspondiente al 22 de

mayo de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 190,000 pesetas al Título 2.º, Capítulo Unico, Artículo 1.º, del vigente presupuesto del Majsen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 22 de mayo de 1939.—El Alto Comisario, Juan Beigbeder.

DECRETO VISIRIAL CONTENIENDO LAS INSTRUCCIONES PARA LA RE-CAUDACION DEL IMPUESTO DEL TERTIB EN EL PRESENTE AÑO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Dahir de 8 de Rayeb 1.345 (12 de Enero de 1927)

Visto el Decreto Visirial de 28 de Moharrán de 1.346 (28 de Julio de 1927).

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Natión Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo único.—La cobranza del impuesto del Tertib se hará efectiva en el presente año con arreglo a las instrucciones siguientes:

1.º—Se establece como período voluntario de cobranza el de los meses de Septiembre y Octubre, aplicándose después de dicha fecha los recargos establecidos por Dahir de 6 de Diciembre de 1933 (B. O. núm. 1 de 1934).

- 2.º—En dichos meses se satisfará la contribución correspondiente a los cultivos del año agrícola, árboles frutales, ganadería y la apicultura. El año agrícola comprenderá desde el 1.º de Noviembre de cada año hasta el final de Octubre del siguiente. Las declaraciones se efectuarán durante los meses de Abril a Junio, ambos inclusive, recogiéndose en éllas cuantos productos deban tributar en el año agrícola.
- 3.º—Se establecen siete categorías para los cultivos cuya producción pueda calcularse en Qm. del modo siguiente:

1.a	Categoría:	cuando	el	ren	din	niento	por	Ha	sea (de :	15 Qm.	en	ade	lante:
2.ª	"	Cuando	di	icho	re	ndimie	nto	sea	igual	0	superior	a	13	Qm. e
		inferior												
3.a	"	id.		id		id.		id.	id.		id.		11	id.
4.a	,,	id.									 id,			
5.a	"	id.		ALCOHOL: N							 id,			
0.0		id.	ia,											9
6.a	"	id.									id,		54G-18900	
			ia,								1.1955			1707701342000000
7.a	"	id.		id		id.		id.	id.		id,	riel	3	id,
		id.	la,										10.0	5

Para los cultivos de huertas de secano y regadio, y otros cultivos distintos de los que se especifican en la instrucción cuarta de este D. V., se establecen las siguientes categorías:

- 1.ª Categoría: Cuando el valor de la cosecha po. Ha. sea superior a 1.00 pesetas.
- 2.a "Cuando el valor de la cosecha por Ha. sea igual o superior a 800 pesetas e inferior a 1.000 pts.
- 3.a "Cuando el valor de la cosecha por Ha. sea igual o superior a 600 pesetas e inferior a 800 pts.
- 4.a "Cuando el valor de la cosecha por Ha. sea igual o superior a 500 pesetas e inferior a 600 pts.
- 5.a "Cuando el valor de la cosecha por Ha, sea igual o superior a 400 pesetas e inferior a 500 pts.
- 6.a "Cuando el valor de la cosecha por Ha. sea igual o superior a 300 pesetas e inferior a 400 pts.
- 7.a "Cuando el valor de la cosecha por Ha. sea igual o superior a 200 pesetas e inferior a 300 pts.

4.º-Los tipos de tributación por Ha. para el presente año, serán:

	CAT	EG	ORI	AS.					LÍMITES
CULTIVOS	Pe	esetas es	pañolas	por hecta	ireas				DE
	1.a	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.4	EX	CEPCIÓN
Trigo	36'00	31'15	26'25	21'75	16'85	12'00	7'15	3 6	m. por Ha
Cebada y avena	16'85	14'65	12'35	10'15	7'85	5'65	3'35	3	id
Centeno	28'15	24'35	20'65	16'85	13'15	9'35	5'65	2	id.
Maiz	27'00	23'25	19'50	16'50	12'75	9'00	5'25	3	id.
Sergo (Aldorá)	40000	11'70	9'90	8'10	6'30	4'50	2'70	3	id.
Alpiste	45'00	39'00	33'00	27'00	21'00	15'00	9'00	1	id.
Habas	33'75	29'25	24'75	20'25	15'75	11'25	6'75	2	,id.
Guisantes	36'00	31'15	26'25	21'75	16'85	12'00	7'15	1	id.
Garbanzos negros	28'15	24'35	20'65	16'85	13'15	9'35	5'65	1	id.
id. blancos	42'75	37'15	31'50	25'50	22'85	14'25	8'65	2	id.
Lentejas	56'25	48'75	41'25	33'75	26'25	18'75	11'25	1	iď
Yeros							5'65	2	id.
Lino								3	id.
cultivos de huerta y otros no especi- icados anterior-									
mente	50'00	40'00	30'00	25'00	20'00	15'00	10'00	200	Ptas. id

El arroz, el tabaco y el kif ttibutarán a razón del del 5 por 100 de su valor en venta oficial.

Si alguno de los cultivos citados se señalase por autoridad competente precio oficial de Tasa, será esta la que sirva de base para la tributación, y si señalasen precios máximo y mínimo, el Tertib se cobrará por el precio medio de la Tasa.

ARBOLES FRUTALES Y VIDES A PARTIR DEL TERCER AÑO QUE RIN-DEN PRODUCTOS

Olivos: 0'20 pesetas españolas cada árbol.

Almendros y nogales: 0'15 pesetas españolas cada árbol.

Naranjos, limoneros y otros agrios: 0'25 pesetas españolas cada árbol. Las vides, plantaciones regulares a 40'00 pts. españolas hectárea; y en plantaciones irregulares, a 0'02 pesetas cada pié.

Los demás árboles frutales y el acebuche, tributarán a 0'40 pesetas

por Unidad.

的现在分词,有是以他们在一个一种,并不是不

GANADERIA

Dromedarios	Pesetas	españolas	por cabeza	 3'00
id. menores de tres años				
Bueyes y Toros		iď.	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PARTY.	 The same of the sa

Vacas	id.	id.	id.	1'50
Becerros y terneras		id.	id.	0'75
Caballos		id.	id.	1'50
id. menores de dos años		id.	id.	0'75
Mulos	. id.	id.	id.	2'00
id. menores de dos años		id.	id.	1'90
Asnos	. id.	id.	id.	0'60
id. menores de dos años		id.	id	0'40
Ovejas	id.	id.	id'.	0'25
Carneros		id.	id.	0'50
Cabras		id.	id.	0'20
Cerdos	The control of the co	id.	id.	0'60
Este ganado quedará sujeto al		a partir d	del destete.	4000000000

Las colmenas de corcho tributarán a razón de 0'25 por unidad y las movilistas a 1'00 pesetas cada una.

APICULTURA

5.ª—La recaudación del impuesto se llevará a cabo, tanto en las ciudades como en las kabilas por las respectivas Intervenciones.

6.ª—A los efectos de determinación de la clase de cosecha obtenida y de categoría donde debe comprenderse cada contribuyente, se hará en sitio visible de la declaración, la correspondiente al número de Qm. obtenidas por Ha. aplicándose por los encargados de practicar la liquidación la que corresponda, y haciendo la liquidación del Impuesto con arreglo al tipo fija do para la categoría en donde deba considerarse incluido.

Las ocultaciones que se hagan al practicar las declaraciones y que se comprueben en la información a que ulteriormente procederá el Majsen, se castigará con multa, cuyo importe será el doble del impuesto correspondiente a los productos no declarados; en caso de reincidencia, esta multa se duplicará.

7.ª—Las Oficinas de Intervenciones efectuarán, al menos mensualmente, el ingreso en el Tesoro de las cantidades recaudadas y remitirán a la Delegación de Hacienda, por conducto reglamentario, cuenta de la gestión de este Impuesto, que comprenderá las declaraciones liquidadas hechas efectivas, debidamente facturadas, y la reseña de las cartas de pago con que hubieran ingresado en el Tesoro las correspondientes cantidades.

Las liquidaciones de la recaudación ejecutiva se efectuarán mediante cuenta trimestral vendida dentro de los quince dias siguientes a la termina ción de cada trimestre.

8.º—Sobre el importe líquido del Impuesto, con arreglo a los tipos anteriormente establecidos, y de acuerdo con el espíritu que informa el Dahir de 12 de Enero de 1927, se establece un recargo del 10 por 100 de las cuotas líquidas en concepto de premio de recaudación, el cual se entregará al personal que a continuación se indica y en la proporción que se señala.

En las Regiones que se haya nombrado Naib del Gran Visir, percibira

d

18

el 1. por 100 de cada kabila de su jurisdicción. Si no hubiera nombrado esta Autoridad, este 1. por 100 lo percibirá el Kaid de la kabila, además del cuatro por ciento que se le asigna a continuación.

Kaides, el 4 por 100.

Si el Kaid tiene a su cargo varias kabilas, percibirá el tanto por ciento que le corresponda como tal Kaid de la kabila en que residía, y de las otras el 1. por 100. En este caso, el 4 por 100 de esas otras kabilas lo cobrarán los Jalifas que tengan nombrados en las mismas.

Los Jalifas independientes se considerarán como Kaídes a los efectos de percepción de este premio de recaudación; lo mismo ocurrirá con los

Chiuj independientes.

El 9 por 100 restante se distribuirá entre dos equipos—uno de kabila o ciudad y otro de Oficina—dedicados a la recaudación del Impuesto, a razón de un 50 por 100 para el de kabila y un 45 por 100 para el de oficina.

El grupo de kabila o ciudad estará formado por el Chej, Mokadem del poblado, Yari. Chej el Fel-laha y Aadul (o los que en su lugar realicen el trabajo) el equipo de oficina lo constituirán los intérpretes, escribientes,

administrativos, kutab, etc., etc.

La distribución entre los componentes de los dos equipos se efectuará por el Interventor Regional, a propuesta de los Interventores de las Kabilas, teniendo en cuenta el trahajo por cada uno de éllos realizado.

El 50 por 100 correspondiente al grupo de kabila será abonado a éste por el Interventor de la misma, inmediatamente después que hayan terminado la recaudación del Impuesto. De igual forma se satisfará el premio correspondiente a las Autoridades Musulmanas.

El 45 por 100 restante que corresponde al equipo de oficina se ingresará en el Tesoro, ACREEDORES—DEPOSITOS—"Para su distribución entre los partícipes en el premio de cobranza del Impuesto del Tertib", formalizándose la nómina correspondiente que se presentara en la Delegación de Hacienda, la que expedirá los oportunos mandamientos de pago una vez que por las distintas Intervenciones Regionales se haya rendido la cuenta, en la forma establecida en las instrucciones publicadas en el B.O. de la Zona núm. 17 de 20 de Junio de 1936, página 641, dando normas para la cobranza, liquidación y estadísticas del Tertib. Un Cuerno de Delineania

9.a—Si los modelos que obren en poder de las Intervenciones faltase alguna clase de cultivo, arbolado o ganado, habrán de incluirse en las casillas que figuran en blanco en la liquidación, practicándose ésta como en las demás comprendidas en los impresos de referencia.

Las respectivas Intervenciones y la Delegación de Hacienda, publicará edictos haciendo saber el plazo reglamentario de recaudación y los tipos de tributación establecidos.

Dado en Tetuán, 25 de Rabía 2.ª de 1358 (correspondiente al 15 de Junio de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 15 de Junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech

DECRETO VISIRIAL CIFRANDO EL IMPORTE DE LA AMPLIACION DE CREDITOS CONCEDIDOS POR DAHIR DE 25 ENERO 1939, PARA SUB SIDIO EXTRAORDINARIO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Artículo 4.º del Dahir de 4 de Hiya de 1357 (correspondiente al 25 de Enero de 1939).

Visto el Artículo 4.º del Decreto Visirial de 6 de Hiya de 1357 (corres-

pondiente a 27 de Enero de 1939).

DECRETAMOS:

Artículo Unico.—Queda cifrado en 1.188.862'17 pts el importe de la ampliaciones de crédito ordenadas por Dahir de 4 de Hiya de 1357 (2) de Enero de 1939) para pago de subsidio extraordinario, con arreglo a siguiente detalle:

SECRETARIES DESCRIPTION	Art.	Pormenor de los gastos	Importe delas ampliaciones de crédito
U.º	2.0	TITULO 2.º—CASA JALIFIANA	
U.º	2.0	Servicio del Mesuar	8.400'0
- 50170	oim	Total del Título 2.º	8.400%
Higgs-	92 BL	TITULO 3.º—ALTA COMISARIA	
U.º	4.0 6.0	Secretaría Diplomática	250°0 449°6
Ship to	V BOX	Total del Titulo 3.º	699'8
el 113 ;	ereni Luku	TITULO 4.º—SECRETARIA GENERAL	
2.0 1.0 Ad 2.0 Ad 3.0 Ad 4.0 Ad	U.° U.° U.° 2.0	Cuerpo de Delineantes Cuerpo de Porteros Parque de Automóviles Cuerpo de Conductores Comité Económico Central Personal	61,839% 4.583% 29.996% 156% 45.041% 614%
AND RESIDENCE OF THE PARTY OF T	The second secon	Total del Título 4.º	142.2314
olimit 1.° olim	2.0	TITULO 5.º GRAN VISIRIATO Tribunal Superior de Justicia Majseniana	3.460W 3.919W

Gap.	Art.	Pormenor de los gastos	Importe de las ampliaciones de crèdito
2.0	1.0	Majzen Regional.—Región de Yebala	18.902'95
	2.0	id. Occidental	20,175'00
	3.0	id. Gomara	26.250'00
	4.0	id. Rif	22.650'81
	5.0	id Oriental	17.825'00
		Sueldos complementarios	670'00
	164	Total del Título 5.0	113.853'33
1 102		TITULO 6.0- JUSTICIA ISLAMICA	G.1
1.0	2.0	Tribunal de Apelación del Cheráa	3.620'00
	4.0	Region de Yebala	7.487'50
	5.0	id. Occidental	6.812'50
	6.0	id Gomara	10.187'50
57 688	7.0	id. Rif	8.437'50
	8.0	id. Offerical	6.587'50
2.0	1.0	Justicia Rabinica.—Alto Tribinal Rabinico	1.266'66
	2.0	Tribunal Rabínico de Tetuán	541'66
	3.0	id. id. Larache	208'32
de la c	4.0	id. Nador	521'04
		Total del Título 6.0	45.670'18
		TITUTO 7.º—ADMON. RENTAS Y DOMINIOS DEL MAJSEN	
1.0	Ulo	Administración Central	2.346'65
2.0	U.º	Servicios Especiales.—Servicios Especiales de	2.340 03
	20	Aduanas	8.120'77
	4,"	Mustafadatos y Dominios	4.125'00
		Total del Titulo 7.º	14.592'42
		TITULO 8.0-MINISTERIO DE BIENES HABICES	
Π'0	1.0	Personal	3.750'00
		Total del Título 8.º	3.750'00
10		TITULO 9.º—DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS	
1.0	3.0	Servicio Central.—Personal	3.760'40 31.313'12

Cap.	Art.	Pormenor de los gastos	Importe de la ampliaciones de crédito
redita	5.0	TOTAL COLUMN TOTAL	23.676'8
	7.0_	-Atenciones carcelarias	5.7040
2.0	1.0	Intervenciones.—Personal	119.9870
3.0	21.0	Inspección de Sanidad.—Personal	52.710
00'065.	3.0	Deposito Central de Medicamentos	1.106'2
18 0883	4.0	id. Sucursal Zona Oriental	329'1
00 028	5.0	Laboratorio Analisis de la Zona	1.541'6
4.0	1.0	Insp. Higiene y Sanidad Pecuaria.—Personal	8.3519
5.0	1.0	Ensenanza.—Personal	101.2226
6.0	1.0	Inspección de Bellas Artes	2500
7.0	1.0	Vigitaticia v Seguridad—Personal	45.4935
8.0	1.0	Mejasnia Marroui.—Personal	44.6500
9.0	U.º	Centro de Estudios Marroquies	5000
7497'60		네 이 사용 보는 어느 아내는 아내는 그들은 아내는 사람들은 아내는 내가 되었다면 하는 것이 되었다. 그는 사람들은 아내는 사용을 받았다면 하는 것이 없는데 그렇게 되었다.	0000
0.81216.0		Total del Titulo 9.º	440.596'8
ed'rer n			210.0000
O THEOR OF		TITULO 10.—FUERZAS JALIFIANAS	D.a.
1.0	1.0	Inspección.—Personal	5.395%
2.0	1.0	Menal-las.—Personal	262.1720
3.0	1.0	Guardia Jalinana.—Personal	5.449%
4.0	U.º	Atenciones Generales	3.8677
621'00			
		Total del Titulo 10	276.8853
1019.6		TITULO 12.—TRIBUNALES ESPAÑOLES DE JUSTICIA	
1.0	1.0	Audiencia.—Personal	3.1978
2.0	1.0	Juzgados de 1.ª Instancia.—Personal	6.020'9
3.0	1.0	Juzgado de Paz.—Personal	10.1833
		ab reductionally contributed to a set the east of the second	
TOCKE		Total del Titulo 12	19.402
4.1,25.00		TITULO 13.º—DELEGACON DE FOMENTO	0 n
2.0	1.0	Personal (Obras Públicas)	4.158%
	3.0	Servicios	104'11
3.0	1.0	Minas.—Personal	9270
4.0	1.0	Agricultura.—Personal	2.395'8
ere sales do	3.0	Servicios	2.39016
5.º	10	Servicios Montes.—Personal	13.176'9
6.0	1.0	Construcciones Oficiales.—Personal	1.8645
9.0	10	Correos.—Personal	14.083
10	1.0	Telégrafos.—Personal	18.395%
Kings a			10.000
distribution	1 3 2	Total del Titulo 13	55.334%
the day of the	4 4 3	Total act Ittalo 15	30.001

Cap.	Art.	Pormenor de los gastos	Importe de las ampliaciones de crédito
		TITULO 14.—DELEGACION DE HACIENDA	
1.0	1.0	Servicio de Hacienda.—Delegación	333'33
	2.0	Onemas Centrales	2.708'30
	4.0	Propresentates neglonales de Hacienda	2.624'97
1.0 A	Ad. 1.º	Servicio Aduanas y su Resguardo Servicios	
	0.0	Centrales	229'16
	3.0	TO MEDICAL DE LA CALLAITA	7.520'63
2.0	1.0	- Loo Baarao ac Hauanas	38.333'03
2.0	1.0	de liberveileion.—Interv. Dele.—Per-	
		sonal	1.498'39
		Total del Título 14	53.207'72
50 C		TITULO 15.—ATENCIONES GENERALES	
1.0	4.0	Atenciones de Personal.—Personal a Extinguir	1.124'98
2.0	8.0	Atenciones varias.—Imprevistos	6.375'32
	lie.	Total del Título 15	7.500'30
	10000	TITULO 16.—ZONA SUR DEL PROTECTORADO	is also than
1.0	1.0	Delegación de la Alta Comisaría en la Zona	A 1020 A
		Sur.—Personal	2.937'49
2.0	1.0	Tropas de Policia del Sahara	3.800'73
		Total del Titulo 16	6.738'32
En les	Winers.	RESUMEN	nasto ecua
Cotal	del T	itulo 2.º	8.400'00
id.		id. 30	699'66
id.		id. 40	142.231'49
id.		id. 50	113.853'33
id.		id. 60	45.670'13
id.		id. 7.0	14.592'42
id.		id. 8.0	3.750 00
id.		id. 90	440.596 81
id.		id. 10	276.885'30
id.		id. 12	19.402'01
id.		id. 13	55.334'82
id.		id. 14	53.207'72
id.		id. 15	7.500'30
id.		id. 16	6.738'22
		Total 1	100 060217
	0.00		.188,862'17

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 16 de Rabía 2.º de 1358 (correspondiente al 5 de Junio de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 5 de Junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech.

Delegación de Fomento

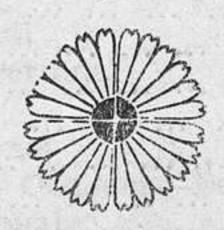
Servicio de Minas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona del Protectorado, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del Permiso de Investigación minera número 993 solicitado por D.ª Gloria Marenco Reja, en el lugar denominado Yebel Laulah de la cabila de Beni Said (Occidental), con una superficie de mil seiscientas hectáreas, con objeto de proceder, si ha lugar a éllo, a su concesión inmediata.

En el plazo de quince dias a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, deberá el interesado consignar en la Hacienda del Majsen, en concepto de Depósito para operaciones facultativas y a disposición del Jefe del Servicio de Minas, la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones facultativas, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el Artículo 27 del Reglamento de Minas.

Tetuán, 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Fomento, Arturo Laclaustra.—Rubricado.



TES SORES

eriore.as

DETECH AL

8 150 00

12 605 014

19.402/01

\$17208.88

7.500 30

11 238 881:1